

Avda. de Valhondo, s/n.
Edificio Mérida III Milenio
06800 MÉRIDA

Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027, Modalidad A.

El Decreto 51/2015, de 30 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 64, de 6 de abril).

Estas ayudas tienen por finalidad colaborar en la oferta a las personas adultas de programas educativos no formales de aprendizaje, por parte de las corporaciones locales, bien directamente o a través de las mancomunidades de municipios, así como de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución procede a convocar ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027, para la modalidad A.

Por otro lado, la publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Formación Profesional mediante Resolución de 13 de mayo de 2026, publicada en el DOE núm. 92, de 15 de mayo.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad el artículo 33.5 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos (DOE n.º 229, de 29 de noviembre) que modifica el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y siendo el importe total de la convocatoria inferior a 900.000 euros, no es necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

RESUELVO:

Primero. Objeto y régimen jurídico.

- I. Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2026/2027, conforme al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/33



de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 64, de 6 de abril), en su modalidad A.

2. Estas ayudas contribuirán a la financiación parcial de los gastos de personal docente contratado.
3. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el mencionado Decreto 51/2015, de 30 de marzo, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
4. Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las siguientes entidades:

- a) Las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que entre sus fines figuren la educación o la formación de personas adultas, dispongan de personalidad jurídica, estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente y desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Todas las entidades beneficiarias deberán disponer de las infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo de los programas.
3. Las mancomunidades podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los municipios que la conforman, previa conformidad de los municipios interesados. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.

Cuarto. Modalidades.

1. Para este curso, se establece una sola modalidad de programas educativos:
 - Modalidad A: Orientada a la formación en competencias básicas, al acceso a niveles del sistema educativo y a la preparación de pruebas para la obtención directa de titulaciones dirigidas a personas adultas. Los programas educativos asociados a esta modalidad son los establecidos en el anexo I de la presente resolución.
2. Para la modalidad A se establecen diversos itinerarios formativos, con el fin de dar coherencia pedagógica a las solicitudes realizadas por las entidades, según anexo II de la presente resolución. Estos itinerarios formativos no son de obligado cumplimiento por parte de las entidades solicitantes que podrán realizar sus peticiones de acuerdo con sus propias necesidades o criterios.

Quinto. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Para la modalidad establecida en el artículo anterior, las entidades beneficiarias recibirán una ayuda de 2.550 euros por programa.
2. Las ayudas estarán financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/33



las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

4. Para la consecución de los fines propuestos en la convocatoria se destinará la cantidad total de 747.150 euros con las siguientes características:
 - a) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por parte de corporaciones locales, se destinan 589.050 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/46000/CAG0000001/20060113.
 - b) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por mancomunidades de municipios, se destinan 135.150 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/46000/ CAG0000001/20060113.
 - c) Para desarrollar programas educativos pertenecientes a la modalidad A, por entidades privadas sin ánimo de lucro, se destinan 22.950 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130030000/G/222E/48000/ CAG0000001/20060113.

Sexto. Financiación voluntaria de los programas.

1. La entidad solicitante podrá contribuir a la financiación de estos programas mediante una aportación voluntaria dotada exclusivamente con fondos propios y, destinados a contribuir a la nómina del personal formador, que se deberá concretar en la solicitud de estas ayudas para cada programa solicitado.
2. La aportación voluntaria de fondos propios deberá justificarse económicamente junto con la cuantía de la ayuda concedida para el desarrollo del programa y su ausencia podrá dar lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

Séptimo. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de la actividad prevista por la entidad solicitante.
2. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A este respecto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de los programas relacionados en las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente resolución. La concesión de las mismas se realizará, con el límite de crédito disponible fijado en esta convocatoria, a aquellos programas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Noveno. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el anexo III de la presente resolución que se encuentra disponible en la página web <https://www.educarex.es/eda/subvenciones.html> y serán dirigidas al titular de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
2. Las corporaciones locales, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de dos programas.

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/33



3. Las mancomunidades de municipios, teniendo en cuenta las necesidades formativas de su ámbito de actuación, podrán solicitar un máximo de seis programas.
4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro podrán solicitar un máximo de dos programas.
5. El órgano gestor consultará los datos relativos de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica siempre que conste el consentimiento expreso de la entidad solicitante en la solicitud de la ayuda, en caso contrario, se deberá aportar la documentación correspondiente.

Décimo. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social para aquellas entidades que en la solicitud de ayuda no autoricen expresamente al órgano gestor a consultar los datos.
2. Las entidades que reciban otras ayudas para el desarrollo de los programas solicitados deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.
3. Las Mancomunidades acompañarán escrito de cada municipio, que se formalizará según el anexo IV de la presente resolución, que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial y renunciando a solicitarlo de forma independiente. Asimismo, en el caso de impartirse alguno de los programas solicitados en su municipio deberá hacer constar que dispone de las instalaciones adecuadas para su desarrollo.
4. Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que soliciten la ayuda por primera vez o hayan modificado su situación respecto a la última documentación presentada, aportarán en su caso:
 - a) Copia auténtica de sus Estatutos, excepto cuando la entidad solicitante adopte la forma jurídica de asociación y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuyo caso serán consultados de oficio, salvo que se deniegue en la solicitud el consentimiento para que el órgano gestor realice dicha consulta.
 - b) Copia auténtica de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, para el caso de entidades que en el modelo de solicitud no hayan concedido la autorización pertinente al órgano gestor para que pueda consultar este documento en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - c) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
5. Aquellas entidades que deseen acreditar la eficacia de los programas subvencionados en el curso anterior deberán aportar copia auténtica de la certificación académica acreditativa de obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria o de la superación de las Pruebas de acceso de Grado Medio o Superior o de la superación de competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 del alumnado alegado.
6. En el supuesto anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - a) El órgano gestor, previa autorización del alumnado implicado recabará los méritos académicos alegados de los registros automatizados de la plataforma educativa Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros.
 - b) Si las titulaciones alegadas no hubieran sido obtenidas en Extremadura, podrá sustituirse por el código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/33



en el Registro Nacional de Títulos académicos y profesionales no universitarios gestionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante acceso telemático.

Undécimo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida en cada caso, será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma conforme a lo establecido en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los destinatarios de estas ayudas están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas por lo que su solicitud, junto con la documentación exigida, debe presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada: <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.

O en cualquier otro Registro electrónico de los previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la utilización de los referidos registros deberán disponer de DNI electrónico o certificado digital en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración de solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por la persona titular de la Dirección General Formación Profesional o persona en quien delegue, e integrada por las personas titulares del Servicio y de la Sección de educación de personas adultas y a distancia, dos asesores o asesoras técnicos docentes y un funcionario o funcionaria de la mencionada Dirección General, que actuará como secretario.
3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/33



40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
- b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- c) Propuesta de adscripción de los programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Decimotercero. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración realizará una valoración por cada programa individual incluido en la solicitud de la entidad.
2. Las solicitudes serán valoradas conforme a los criterios establecidos en el anexo V de la presente resolución.

Decimocuarto. Resolución.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, la Jefatura de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Formación Profesional, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla, por delegación de competencias de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de la ayuda se realiza por programa individual incluido en la solicitud presentada por las entidades.
3. La resolución contendrá, las siguientes relaciones:
 - a. Relación de ayudas concedidas, ordenadas por programas, con indicación de la entidad beneficiaria por orden alfabético y centro docente público de adscripción a efectos de seguimiento pedagógico.
 - b. Relación de programas que quedan en lista de reserva, ordenado por puntuación, con indicación de la denominación del programa, identificación de la entidad solicitante y puntuación obtenida.
 - c. Relación de programas que han quedado excluidos del proceso con indicación del motivo de exclusión.

La resolución incluirá las solicitudes denegadas en los puntos b) y c) anteriores y el régimen de recursos y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, la entidad beneficiaria, la ayuda concedida, y el programa a realizar. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 en relación con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal de Transparencia y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
6. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto de esta convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/33



Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoquinto. Medios de notificación, aceptación y renuncia de las ayudas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo máximo de cinco días hábiles, documento de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de los programas o, en su caso, renuncia de la ayuda concedida, según el anexo VI de la presente resolución.
2. Si el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud por la entidad beneficiaria no está dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de Terceros junto a la aceptación de la ayuda.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar a la pérdida total del derecho como entidad beneficiaria, excepto a efectos de valoración en futuras convocatorias, en las que constará como entidad beneficiaria, aunque no se haya desarrollado el programa.

Decimosexto. Gestión de las entidades en lista de reserva.

Cuando se produzca alguna renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria y siempre que se reciba un mes antes de finalizar el plazo para tramitar los compromisos de crédito establecidos en la orden de cierre del ejercicio económico del año de la convocatoria, procederá a ocupar el puesto vacante el programa con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva para el mismo tipo de entidad.

Decimoséptimo. Pago de la ayuda.

1. La ayuda concedida se abonará directamente a la entidad beneficiaria en un único pago, mediante transferencia, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, sin necesidad de presentar garantías por razón de pago anticipado. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y Seguridad Social.
2. El pago de la ayuda se hará efectivo, en los términos establecidos en el presente resuelto, únicamente cuando la entidad beneficiaria reciba autorización escrita para iniciar el programa concedido, emitida por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimoctavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y además, deberán:

- a) Desarrollar los programas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Realizar, en su caso, la selección de los formadores, que en el caso de las entidades públicas se realizará mediante convocatoria pública en la modalidad de concurso-oposición.
- c) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen los programas a las actividades formativas e informativas que, dirigidas a ellos, organice la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/33



- d) Poner a disposición del programa las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil del alumnado adulto, garantizando su mantenimiento y el material necesario para el correcto funcionamiento del programa.
- e) Justificar los gastos por el importe total del presupuesto de cada programa desarrollado y justificar pedagógicamente dicho programa, en los términos establecidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
- f) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General de Formación Profesional.
- g) Los programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.
- h) Ejecutar el programa directamente por la entidad beneficiaria. No se permite la subcontratación.
- i) Hacer publicidad de los programas mediante carteles, ubicados en varios lugares bien visibles para el público, como en la entrada al edificio y las aulas donde se imparten los programas, haciendo manifestación expresa de que están cofinanciados por la Junta de Extremadura incorporando siempre el emblema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el lema "Junta de Extremadura", Consejería de Educación y Formación Profesional.
- j) Asimismo, en todos aquellos medios utilizados por la entidad para publicitar estos programas, bandos, anuncios en medios de comunicación o publicación y, en su caso, página web oficial, se deberá hacer manifestación expresa de la cofinanciación de la Junta de Extremadura en los términos del apartado anterior.
- k) Para las convocatorias en las que exista cofinanciación como resultado de acuerdos o firmas de convenios por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, los beneficiarios deberán asumir las obligaciones que se establezcan en dichos acuerdos y que se reflejarán en las respectivas convocatorias.
- l) Atendiendo a la Instrucción conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, 1/2016, de 14 de marzo, la entidad deberá aportar en el plazo que se señala en el resuelto trigésimo cuarto punto 2 de la presente resolución, una declaración responsable indicando que el equipo educativo cuenta con certificados negativos para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que entre el alumnado matriculado existan menores de edad; o
 - Que el programa subvencionado se desarrolle en centros en los que coincida en espacios y horario con menores de edad.

Decimonoveno. Gastos subvencionables.

Son gastos imputables al programa únicamente los relativos al coste de personal del equipo educativo del programa, que incluyen tanto las retribuciones de los formadores como la correspondiente cuota de la Seguridad Social.

Vigésimo. Criterios generales de imputación del gasto.

1. Se considera gasto realizado en el programa subvencionado el que ha sido efectivamente pagado con posterioridad a la autorización de inicio del programa y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de imputar parcialmente la nómina de un trabajador que realiza otras actividades formativas para la entidad beneficiaria, deberá indicarse el porcentaje de la misma que corresponde al programa. Dicho porcentaje deberá justificarse con criterios

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/33



lógicos y razonables (variables, cálculos realizados, ...) aplicados por la entidad beneficiaria, que deberán ser notificados previamente al órgano gestor para su validación.

Vigesimoprimer. Criterios generales de justificación de gastos.

1. Para cada gasto realizado por la entidad beneficiaria y cuyo importe vaya a ser atribuido al programa se deberá disponer del justificante de gasto que lo acredite, así como del documento que acredite la efectividad de su pago.
2. Todos los documentos originales justificativos de gastos y de pagos atribuidos a los programas subvencionados deberán estar diligenciados con un sello que identifique el programa, el curso académico y la Consejería de Educación y Formación Profesional como organismo adjudicador de la subvención.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales durante, al menos, cinco años, desde la finalización del programa.
4. Los gastos de personal quedarán acreditados por los siguientes documentos:
 - a. Nóminas del personal formador del programa.
 - b. RLC, Relación de Liquidación de Cotizaciones, de todos los meses imputables al programa. El Modelo TCI debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco. Si dichos documentos no están mecanizados o sellados por el banco deben acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses atribuidos al programa.
 - c. RNT, Relación Nominal de trabajadores, de todos los meses imputables al programa para poder comprobar que los trabajadores se encuentran dados de alta en la Seguridad Social.
 - d. Modelo III correspondiente al periodo imputable al programa. Debe presentarse acompañado del recibo bancario que acredita su pago o, si su pago se ha realizado telemáticamente, deberá presentarse copia del modelo que acredita el pago (indica NRC, Número de Referencia Completo y aclara que es "importe ingresado" no "pendiente" de ingreso).
5. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de alguno de los documentos acreditativos del ingreso de los boletines de cotización a la Seguridad Social o de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el Secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indique las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen.
6. En el supuesto anterior, la entidad queda obligada a la remisión de la documentación al órgano gestor una vez esté en posesión de los mismos y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del curso escolar de la convocatoria.

Vigesimosegundo. Justificantes de pago.

1. Todos los gastos acreditados por las entidades beneficiarias deberán ir acompañados de su correspondiente justificante de pago.
2. Únicamente se autoriza el pago por transferencia bancaria, que quedará acreditado con una copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el ordenante, el destinatario del pago, el concepto, el importe y la fecha de operación.
3. No es válida la Orden de Pago, se requiere el justificante bancario o, en su caso, un certificado bancario en el que se recojan los apartados mencionados en el apartado anterior, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
4. En caso de que el importe del justificante de pago se corresponda con la suma de los importes individuales de todos los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador. Para lo cual la entidad presentará certificado bancario que acredite que en la remesa bancaria presentada se incluyen los pagos de los formadores atribuidos al

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/33



programa, en el que deberá constar el número de remesa, su fecha, los nombres de los trabajadores, la nómina pagada y su importe.

5. No se admitirán en ningún caso como justificante los documentos acreditativos de pagos obtenidos a través de internet si no están mecanizados o sellados por la entidad bancaria o si no disponen de códigos para su verificación por terceros en la web de dicha entidad bancaria.

Vigesimotercero. Justificación de los programas subvencionados.

Las entidades beneficiarias deberán realizar, para cada uno de los programas desarrollados, una justificación económica de la ayuda concedida y otra desde el punto de vista pedagógico, en los términos que se determinan en los artículos 25 y 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, respectivamente y en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de los mismos.

Vigesimocuarto. Justificación económica de las ayudas.

1. Para la justificación económica de la totalidad del presupuesto del programa desarrollado, que es el importe de la ayuda más la financiación voluntaria, será remitida a la Dirección General de Formación Profesional la siguiente documentación:
 - a. Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido el abono de la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad, según el anexo VII de la presente resolución.
 - b. Copias auténticas debidamente diligenciadas de los contratos laborales suscritos con los formadores que han impartido el programa.
 - c. Relación detallada de gastos de personal, que se formalizará según el anexo VIII de la presente resolución.
 - d. Copias auténticas debidamente diligenciadas de los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los costes de personal formador.
2. Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los programas subvencionados.
3. El órgano instructor puede solicitar aclaraciones de cualquiera de los gastos atribuidos al programa.

Vigesimoquinto. Reintegro de las ayudas.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, dará lugar al reintegro total de las mismas la ausencia de justificación pedagógica del programa subvencionado establecida en el artículo 39 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del coste total del programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. Asimismo, se considerará incumplimiento parcial la pérdida total de los alumnos del programa antes de la conclusión del mismo por causa no imputable a la entidad subvencionada e implicará la liquidación de la misma con devolución, en su caso, de las cantidades no aplicadas hasta la fecha en que se haya producido esta circunstancia.
5. El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/33



6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Vigesimosexto. Funcionamiento de los programas educativos.

1. Cada uno de los programas tendrá una duración total de 150 horas lectivas.
2. La distribución horaria contemplará un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa.
3. Los programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de veinticinco alumnos.
4. El alumnado que curse estos programas formativos y alcance los objetivos correspondientes recibirá, al término del mismo, un Certificado de Aprovechamiento de la formación realizada emitido por la entidad beneficiaria y con el visto bueno del Centro de Educación de Personas Adultas al que está adscrito. Este certificado no es un título oficial y por lo tanto su reconocimiento es responsabilidad de la institución u organismo en el que se pueda presentar como mérito.
5. Para valorar el grado de aprovechamiento del programa el alumno deberá ser evaluado mediante una prueba objetiva.
6. En los Certificados de Aprovechamiento se hará constar, al menos, la denominación del programa formativo, los contenidos impartidos y la realización y superación del mismo, figurando el número de horas de duración que corresponda.
7. El alumnado que no supere la prueba objetiva recibirá un Certificado de Asistencia emitido por la entidad beneficiaria, siempre y cuando no haya faltado más del 20% de la carga horaria del programa.
8. En todos los certificados se hará manifestación expresa de la financiación de la Junta de Extremadura en los términos establecidos del Decreto 51/2015, de 30 de marzo.

Vigesimoséptimo. Calendario.

Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas tendrán lugar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y 30 de junio del 2027

Vigesimooctavo. Destinatarios de los programas.

1. Con carácter general, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, los destinatarios de estos programas tendrán una edad mínima de dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se inicie el programa.
2. Excepcionalmente podrán cursar estos programas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y acrediten tener un contrato laboral o posean la acreditación oficial de deportistas de alto rendimiento. Estas acreditaciones podrán no ser exigidas en los casos de alumnos mayores de dieciséis años que soliciten programas de preparación de pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria y de acceso a ciclos formativos de grado medio y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 2 artículo 123 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo.

Vigesimonoveno. Procedimiento de admisión de alumnos.

1. La matrícula se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa, que se formalizará según el anexo IX de la presente resolución.
2. La participación será gratuita, pudiendo un alumno estar matriculado en más de un programa.
3. En la selección del alumnado se tendrá en cuenta la adecuación de las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.
4. La entidad beneficiaria dispone de un plazo no superior a 15 días desde la fecha de autorización de inicio de actividad, para remitir copia de los impresos de matrícula al centro educativo al que está adscrita.

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/33



5. El centro de adscripción deberá introducir los datos de la matrícula de los alumnos en la plataforma educativa Rayuela y dar de alta al grupo de alumnos quedando identificado el programa y la entidad que lo desarrolla.

Trigésimo. Formadores.

Los programas objeto de estas ayudas serán impartidos por formadores que serán contratados expresa y directamente por la entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del programa, por llamamiento de formadores de plantilla discontinuos o por formadores propios de la entidad privada beneficiaria.

Trigésimo primero. Requisitos a cumplir por los formadores.

1. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
2. Los formadores deberán estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
3. Para el programa de lengua extranjera para castellanohablantes la acreditación de la competencia idiomática se tendrá por realizada cuando, además de los anteriores requisitos, se cumpla: en el caso de formadores con título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa, Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER). De no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel B1 (nivel intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (nivel elemental).

Trigésimo segundo. Selección de los formadores en entidades públicas.

1. Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria que haya aceptado la ayuda y se haya comprometido a su desarrollo, iniciará, en su caso, el proceso de selección de los formadores, para lo cual efectuará convocatoria pública del o de los puestos de trabajo, y procederá a la selección del personal docente de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2. Se constituirá una Comisión de selección cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros, ni inferior a tres. Si la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la misma un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual deberá efectuar petición escrita a la dirección del centro público, con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada comisión de selección.
3. La convocatoria pública deberá contener al menos:
 - a. Las enseñanzas a desarrollar.
 - b. Los requisitos profesionales y titulación necesarios para el desarrollo de las enseñanzas.
 - c. La obligación de todos los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/33



- d. La localidad o localidades donde se desarrollarán las actividades formativas.
4. En el proceso de selección de los formadores se tendrán en cuenta, entre otros méritos los siguientes:
 - a. La situación laboral.
 - b. Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
 - c. La formación y especialización profesional.
 - d. La presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.
 - e. Así como otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente.
5. Para la valoración de los méritos indicados anteriormente se aplicará el baremo que se establece en el anexo X de la presente resolución.
6. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Trigésimo tercero. Procedimiento de sustitución de los formadores en entidades públicas.

1. En el caso de renuncia de los formadores, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador de entre los candidatos que participaron en el proceso de selección y teniendo en cuenta las mayores puntuaciones logradas en el proceso, en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose el nuevo contrato a la Dirección General de Formación Profesional. En el caso de no existir candidatos disponibles se procederá a la búsqueda de un nuevo formador mediante oferta tramitada a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. En los casos de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá de la misma forma descrita en el apartado anterior. Este nuevo contrato será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del formador contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

Trigésimo cuarto. Autorización para el inicio de la actividad.

1. Las entidades beneficiarias no podrán iniciar las acciones formativas asociadas al desarrollo de la subvención concedida sin disponer de autorización escrita para el inicio de la actividad, emitida por la Administración educativa.
2. Con anterioridad al inicio de la actividad y en un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura, aquellas entidades beneficiarias que hayan aceptado la ayuda y se hayan comprometido a su desarrollo, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, remitirán a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, copia auténtica de la siguiente documentación:
 - a. En el caso de entidades públicas, certificación del Secretario de la entidad que acredite, en su caso, que se ha efectuado convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo, junto con el acta de la reunión de la comisión de selección donde conste la baremación de todos los profesionales aspirantes.
 - b. En el caso de entidades con formadores de plantilla discontinuos o personal propio, documentación acreditativa de tal circunstancia.
 - c. Titulación de los formadores o, en su defecto, código de autorización a terceros en vigor para consultar títulos universitarios en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://sede.educacion.gob.es>.
 - d. Relación de alumnado matriculado según el modelo establecido en el anexo XI de la presente resolución, respetando lo establecido en el resuelto vigesimosexto.
 - e. Horario semanal del programa formativo.

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/33



- f. Fotografías de los carteles publicitarios del programa concedido ubicados en diferentes lugares visibles, según el resuelto decimoctavo letra i) de la presente resolución.
3. La Delegación Provincial de Educación, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior y una vez comprobado que la misma se ajusta a los requisitos exigidos en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, expedirá autorización escrita a la entidad beneficiaria para que inicie la actividad. Toda la documentación junto con una copia de la autorización de inicio de actividad será remitida a la Dirección General de Formación Profesional.
4. Si en el proceso de comprobación de la documentación la Delegación Provincial de Educación encontrase deficiencias que indiquen que la misma no se ajusta a los requisitos exigidos remitirá a la entidad beneficiaria un escrito solicitando la subsanación de la misma en el plazo de 10 días hábiles. En caso de no efectuarse la subsanación de forma satisfactoria, la entidad no podrá iniciar la actividad y la Delegación Provincial de Educación remitirá toda la documentación, junto con un informe en el que se detalle la incidencia, a la Dirección General de Formación Profesional.
5. La Dirección General de Formación Profesional podrá revisar nuevamente la documentación aportada y solicitar nuevas actuaciones si así lo estima oportuno. En los casos en los que se acompañe informe de incidencia indicando que no se ajusta a los requisitos establecidos, la Dirección General resolverá si procede o no el mantenimiento de la ayuda o la pérdida de derecho a la misma.
6. La entidad beneficiaria una vez autorizada a iniciar la actividad deberá comenzar las clases en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Trigésimo quinto. Proyecto educativo de los programas.

1. El equipo docente de la entidad beneficiaria que imparta el programa elaborará un proyecto educativo, que estará formado por una programación anual que desarrolle y concrete el currículo establecido para dicho programa en la convocatoria. Asimismo, el proyecto recogerá las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolla el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.
2. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Este proceso se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
3. La Dirección General de Formación Profesional informará a las entidades beneficiarias del material curricular disponible para el desarrollo de los programas educativos contemplados en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, a través de su página web y una vez que se haya resuelto la convocatoria.

Trigésimo sexto. Seguimiento y control de los programas.

1. Los programas subvencionados estarán adscritos, a efectos de coordinación educativa y seguimiento pedagógico, a un Centro o Aula de Educación de Personas Adultas, en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, según la planificación provincial llevada a cabo por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. Los equipos directivos de los centros de adscripción deberán mantener, al menos, una reunión por trimestre con los formadores de los Programas que tenga adscritos. Asimismo, podrán hacer partícipes a los alumnos y formadores de estos programas de las actividades culturales y educativas que se desarrollen en el centro educativo.
3. La Delegación Provincial de Educación en colaboración con el equipo directivo de los centros de adscripción, al finalizar los programas de una entidad y tras recibir la documentación correspondiente a la justificación pedagógica, emitirá un informe de valoración, teniendo en cuenta la citada documentación y los informes que como resultado de las actuaciones de inspección, control y verificación se hayan generado.

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/33



Trigésimo séptimo. Memoria pedagógica final del programa.

A la finalización del programa formativo, el equipo docente realizará una memoria final del programa educativo, que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) El proyecto educativo del programa, según resuelvo trigésimo quinto de la presente resolución.
- b) Alumnado participante. Altas y bajas producidas y sus causas.
- c) Objetivos conseguidos y perspectivas inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
- d) Recursos utilizados.
- e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
- f) Resumen estadístico de resultados según el anexo XII de la presente resolución.
- g) Fotos del aula con la totalidad del alumnado desarrollando la actividad.

Trigésimo octavo. Justificación pedagógica de las ayudas.

Para la justificación pedagógica del programa se aportarán los siguientes documentos que serán remitidos a la Delegación Provincial de Educación correspondiente:

- a) Memoria Final del programa educativo conforme a lo establecido en el resuelvo anterior.
- b) Impresos de matrícula individual del alumnado.
- c) Documentos de valoración académica y seguimiento del alumno, que se formalizará según el anexo XIII de la presente resolución incluida copia de los certificados de asistencia y, en su caso, aprovechamiento
- d) Ficha de control de asistencia firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades, que se formalizará según el modelo establecido en el anexo XIV de la presente resolución.
- e) Si la entidad dispone de página web oficial o ha publicitado los programas por otros medios de difusión, se deberá aportar copia de los mismos.

Trigésimo noveno. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El Director General de Formación Profesional.
(PD Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General,
DOE núm 92, de 15 de mayo),

ALBERTO LUJÁN SALAMANCA

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/33



ANEXO I

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

PROGRAMAS FORMATIVOS

MODALIDAD A.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P01	Programa de adquisición inicial de competencias básicas.	Dirigido a las personas adultas sin ningún tipo de formación básica y el objetivo final será el instruir en las técnicas instrumentales básicas que les permitan mejorar su situación personal. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en los ámbitos de Comunicación y Científico-Tecnológico del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P02	Programa para la consolidación de competencias básicas.	Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).
P03	Programa inicial de Educación Secundaria.	El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008).
P04	Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros.	La diversidad de situaciones personales de las personas adultas se incrementa cuando estas personas se introducen en un nuevo país y más aún cuando se trata de una cultura distinta. Por ello, se deberán organizar intervenciones educativas que promuevan objetivos de inclusión social, intercultural y acceso a conocimientos básicos de nuestra cultura.
P05	Programa de lengua extranjera para castellanohablantes	Teniendo en cuenta que la competencia en lenguas extranjeras es un requisito consustancial a la vida actual, se deben desarrollar actuaciones que fomenten el intercambio cultural mediante el aprendizaje de idiomas para las personas adultas. Las lenguas extranjeras preferentes serán: inglés, francés y portugués.
P06	Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años	Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, 18 de agosto de 2008).

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/33



P07	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio".	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P08	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas adultas que, no habiendo obtenido el título de Bachillerato, quieren acceder a este nivel de enseñanzas a través de la superación de la correspondiente prueba de acceso. Los contenidos a impartir se ajustarán preferentemente a los establecidos en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2011, por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2011/2012 (DOE núm. 203, de 21 de octubre de 2011).
P09	Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años".	Esta oferta se dirige fundamentalmente a preparar a aquellas personas que cumpliendo con el requisito de edad no poseen la titulación académica necesaria para acceder a estudios universitarios.

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/33



ANEXO II
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ITINERARIOS FORMATIVOS
MODALIDAD A

ITINERARIO	1	DENOMINACIÓN	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos generales		P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	
Lengua extranjera		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P06: Programa de preparación de pruebas Graduado Secundaria.	
ITINERARIO	2	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS
Su propósito es la preparación de los alumnos para la superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Grado Medio		P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P07: Preparación pruebas acceso a ciclos formativos de grado medio.	
Grado Superior		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P08: Preparación pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.	
ITINERARIO	3	DENOMINACIÓN	PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS
Su propósito es la preparación de los estudiantes para la superación de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. P09: Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	
ITINERARIO	4	DENOMINACIÓN	INTEGRACIÓN SOCIAL
Su propósito es la integración social de grupos desfavorecidos mediante la obtención de competencias básicas iniciales.			
ESPECIALIZACIÓN		PROGRAMAS RECOMENDADOS	
Contenidos Generales		P01: Programa de adquisición inicial de competencias básicas. P02: Programa para la consolidación de competencias básicas. P03: Programa inicial de Educación Secundaria. P04: Programa de lengua y cultura española para extranjeros.	

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/33



ANEXO III

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE AYUDAS

Curso 20___ / 20___

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS:			
CIF/NIF:	EN CALIDAD DE (1):		
DOMICILIO (CALLE, N°,PISO,):			
CP:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:		
TFNO.MOVIL:	TFNO. FIJO:		

(1) Para Corporaciones Locales será el Alcalde-Presidente y en caso contrario, persona con poder suficiente para formalizar la solicitud y deberá acompañar documentación acreditativa.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN:			
CIF_NIF			
DOMICILIO(CALLE,N°,PISO,...):			
CP:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:		
TFNO. MOVIL:	TFNO. FIJO:		

PROGRAMAS SOLICITADOS

	Código	Denominación	Aportación Voluntaria (2)	Localidad de Desarrollo (3)
Mod. A	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	
	P		€	

(2) Aportación voluntaria de la entidad a la nómina del formador.

(3) Solo para Mancomunidades.

DATOS DEL CÓDIGO IBAN CUENTA PARA EL ABONO DE LA AYUDA

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

El que suscribe, como representante de la entidad solicitante, conoce y acepta las condiciones generales de estas ayudas y en nombre de ella, SOLICITA la concesión de la ayuda para desarrollar los programas señalados anteriormente y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- a) Todos los datos consignados en esta solicitud son correctos y veraces.

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/33



- b) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.
- c) La entidad dispone de las infraestructuras y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas.
- d) NO ☐ / Si ☐ ha obtenido y/o solicitado ayudas de otra Administración Pública o por otros entes públicos o privados para la realización del mismo programa objeto de solicitud para el próximo curso.
- e) Los datos de cuenta bancaria consignados para el abono de la ayuda están registrados en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Junta de Extremadura y que el titular de la cuenta bancaria coincide con la entidad solicitante.
- f) Esta entidad privada
- ☐ NO tiene ánimo de lucro,
 - ☐ Si ha aportado anteriormente los Estatutos y éstos NO han sido modificados posteriormente.
 - ☐ NO se ha modificado la representación legal,
 - ☐ NO se ha modificado la identificación fiscal,
 - ☐ OTORGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN al órgano gestor a comprobar la identificación fiscal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
 - ☐ NO autoriza al órgano gestor a consultar sus Estatutos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo,

ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

- ☐ OTORGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria,
- ☐ OTORGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN a prestar consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ OTORGO EXPRESAMENTE AUTORIZACIÓN a prestar consentimiento al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

La persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración).

En _____ a _____ de _____ de 20

Firma y Sello

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la **Consejería de Educación y Formación Profesional** le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la **Consejería de Educación y Formación Profesional**, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas a la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional. (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 1ª Planta 06800 Mérida).

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/33



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa	
RESPONSABLE del Tratamiento	Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfonos: 924004035 / 924004011 Correo electrónico: dgp.efp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD. La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura . Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/33



ANEXO IV
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
AUTORIZACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LAS
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

CURSO 20 / 20

D./D^a _____ con DNI:

en calidad de _____ de la entidad:

_____,
con CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad da su

conformidad para que la Mancomunidad

_____ pueda presentar

solicitud de ayudas para efectuar los programas de aprendizaje a lo largo de la vida en su ámbito territorial. Asimismo, RENUNCIA a presentar solicitud para las mismas ayudas de forma independiente.

☐ Dispone de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del programa o programas de aprendizaje a lo largo de la vida que la Mancomunidad va a desarrollar en la localidad, de acuerdo con lo indicado en el correspondiente programa de actuación.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma y sello

Fdo: _____

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/33



ANEXO V

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES

Concepto	Puntos	Máximo	Observaciones y documentos justificativos
1. Evaluación de la oferta pública		5,00	
a) No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública de educación de personas adultas.	5,00		- Para el caso de Mancomunidades se tendrá en cuenta el municipio donde se propone el desarrollo del programa.
b) Existe oferta pública en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, pero no se considera suficiente al no coincidir con la del correspondiente centro público.	2,00		
2. Eficacia de los programas en el curso anterior		3,00	
a) Por cada alumno que haya obtenido el graduado en educación secundaria.	0,30		- Este criterio será valorad para peticiones de programas P03, P05, P06, P07, P08 y P09.
b) Por cada alumno que haya superado las pruebas de acceso de grado medio o superior de FP o superado competencias claves para cursar certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3.	0,15		- Los alumnos alegados deberán haber estado matriculados en alguno de los programas indicados anteriormente y desarrollados por la entidad como beneficiaria de la ayuda en alguna de las dos últimas convocatorias.
c) Por cada alumno que haya superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 o 45 años.	0,10		- El mérito alegado deberá ser posterior a la matrícula del alumno en el programa indicado.
d) Por cada ámbito de conocimiento completo de Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria de Personas Adultas superadas por un mismo alumno.	0,10		- Deberá aportarse para cada alumno alegado copia compulsada de la certificación académica acreditativa o autorización expresa del alumno para consultarlos en el Sistema Rayuela.
3. aportación económica de la entidad para colaborar en la financiación de los gastos de personal docente contratado.		2,50	
- Por cada fracción de 100 € aportada.	0,25		
4. Mancomunidades. Ámbito de actuación.		8,00	
a) Número de localidades afectadas: - Hasta 5 localidades. - De 6 a 10 localidades. - De 11 a 15 localidades. - Más de 15 localidades.	1,00 2,00 3,00 4,00		- Este criterio será de aplicación sólo para mancomunidades. Documentación Justificativa:
b) Número total de habitantes afectados: - Hasta 3.000 habitantes. - De 3.001 a 6.000 habitantes. - De 6.001 a 9.000 habitantes. - Más de 9.000 habitantes.	1,00 2,00 3,00 4,00		- Escrito de cada municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los programas en su ámbito territorial.
5. Entidades que no hayan sido beneficiarias de estas ayudas en los dos últimos cursos.		2,00	
a) Por no haber recibido ayuda en los dos últimos cursos.	2,00		
b) Por no haber recibido ayuda en el curso anterior.	1,00		
En los casos de igualdad en la puntuación obtenida por varias solicitudes, se dará prioridad a aquellas que hayan obtenido una mayor puntuación en cada uno de los apartados en el orden aquí establecido. En los casos en los que persista la igualdad se dará prioridad al número de habitantes de las localidades en las que se impartirán los programas.			

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/33



ANEXO VI
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE AYUDA

Curso 20 / 20

D./D^a _____ con DNI: _____
en calidad de _____ de la entidad: _____
con CIF: _____

DECLARA

1. Que le han sido concedidas ayudas para desarrollar programas de aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 20 / 20, siendo conocidos los términos y condiciones particulares de las mismas.
2. Que las citadas ayudas tienen por objeto la financiación de los siguientes programas:

Nº orden	Código	Denominación	Localidad de desarrollo
1	P_____		
2	P_____		
3	P_____		
4	P_____		
5	P_____		
6	P_____		

Y en consecuencia,

MANIFIESTA

1. Que acepta dichas ayudas y se compromete al desarrollo de los programas y al cumplimiento de las citadas condiciones.
2. Que **ACEPTA** parcialmente las ayudas, **RENUNCIANDO** a desarrollar los programas relacionadas anteriormente con número de orden(1):

Nº orden	Código	Nº orden	Código
1	P_____	4	P_____
2	P_____	5	P_____
3	P_____	6	P_____

(1) Marcar en el mismo número de orden en el que figura en la tabla de programas financiados.

3. Que **RENUNCIA** a la totalidad de las ayudas.

Asimismo, y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de ____

Firma y sello

Fdo: _____

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/33



ANEXO VII
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

CERTIFICADO DE INGRESO DE LA AYUDA

Curso 20__ / 20__

D/D^a _____ con DNI _____
_____ y teléfonos _____ como
_____ de la entidad _____ que
desarrolla durante el curso 20__ / 20__ Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida,

CERTIFICA

Que la mencionada entidad ha recibido y registrado en su contabilidad, según la normativa reguladora de estas ayudas, los importes en las fechas siguientes:

Código	PROGRAMA	IMPORTE DE AYUDA	FECHA DE INGRESO
P__		2.550 €	
P__		2.550 €	
P__		2.550 €	
P__		2.550 €	
P__		2.550 €	
P__		2.550 €	

Y para que así conste, lo firmo en _____ a ____ de _____ de 20

Firma y sello.

El Secretario: _____

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/33



ANEXO IX

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

HOJA DE MATRÍCULA

Curso 20 / 20

Programas educativos no formales de Aprendizaje a lo Largo de la vida.			
ENTIDAD: _____			
DIRECCIÓN: _____			
LOCALIDAD: _____		PROVINCIA: _____	
CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: _____			
MODALIDAD: A	PROGRAMA: P	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

(Fotografía)	Matrícula N°
	1º Apellido
	2º Apellido
	Nombre

Nacido/a en	Fecha
Provincia	D.N.I.
Domicilio: Calle/Plaza	N°
Piso/Letra	Teléfonos
Localidad	C.P.
Datos académicos: Último curso matriculado y tipo de enseñanza	Último curso aprobado
Otros cursos de formación realizados:	
Baja en el Programa: Fecha: ____ / ____ / ____	Causas:

OBSERVACIONES:

--

En a de de 20....

Firma y sello de la Entidad.

Firma del Alumno.

Fdo: _____

Fdo: _____

Se informa a la persona que suscriba la presente matrícula que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional. (Avda. Valhondo, Módulo 5 – 1ª Planta, Mérida III Milenio, 06800-Mérida).

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/33



ANEXO X

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

SELECCIÓN DE FORMADORES

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
1. Situación Laboral: 1.1. Ser demandante de primer empleo. 1.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	1,00 0,08	1,00	Vida laboral.
2. Experiencia docente: 2.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas. 2.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas. 2.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,10 0,050 0,025	2,00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida laboral.
3. Formación y Especialización Profesional: 3.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria. 3.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (cursos, seminarios, ...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad: - De 20 a 50 horas. - De 51 a 100 horas. - Más de 100 horas. 3.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (cursos, seminarios, ...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad: - De 20 a 50 horas. - De 51 a 100 horas. - Más de 100 horas.	1,00 0,25 0,50 1,00 0,25 0,50 1,00	2,00 1,00	Fotocopia compulsada del Título administrativo. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa. Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
4. Proyecto Pedagógico: 4.1. Por estructura y contenido. 4.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00 2,00	4,00	
5. Otros méritos. A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1,00	1,00	

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/33



ANEXO XI
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
RELACIÓN DE ALUMNADO MATRICULADO
CURSO 20 / 20

ENTIDAD	
MODALIDAD: A	
PROGRAMAS (Indicar sólo un programa)	
CENTRO DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
DIRECCIÓN	TFNOS
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº orden	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de Nacimiento	DNI	Situación Académica (1)	Situación Laboral (2)

(1) Escolarizado o Desescolarizado.(2) Desempleado, Activo (Empleado o Autónomo) o Inactivo (en formación o ninguno de los casos anteriores).

En _____ a ____ de _____ de 20

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/33





ANEXO XII

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

ANÁLISIS ESTADÍSTICO E INDICADORES DEL ALUMNADO BENEFICIARIO

Curso 20 _ / 20

NOMBRE DE LA ENTIDAD			
MODALIDAD: A	PROGRAMA CONCEDIDO (indicar solo uno)		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		

A.- RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25 años			
ENTRE 25 – 54 años			
ENTRE 55 – 65 años			
MAYORES DE 65 años			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
PRIMARIOS (CINE 1)			
SECUNDARIA BAJA (CINE 2)			
SECUNDARIA ALTA (CINE 3)			
EDUCACIÓN TERCARIA (CINE 5-8)			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
MINORIA SOCIAL O CULTURAL			
CON PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			
RESULTADOS DEL PROGRAMA DESARROLLADO			
CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
NO CONSIGUE OBJETIVOS DEL PROGRAMA			
ABANDONA			

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/33



B) ANÁLISIS DE SEGUIMIENTO A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA

CONCEPTOS	SEXO		EDAD		PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS (Discapacidad, inmigrantes, otras)
	HOMBRES	MUJERES	ENTRE 18 Y 25	MAYORES DE 25	
OBTIENE EL TÍTULO DE E.S.O.					
ACCEDE A LA F.P.					
REALIZA CERTIFICADO PROFESIONAL NIVEL 2 O 3					
ACCEDE A LA UNIVERSIDAD					
CONTINÚAN ESTUDIOS E.S.O.					
NO CONSTA ⁽¹⁾					
NO CONTINÚAN ESTUDIOS FORMALES					
TOTALES					

OBSERVACIONES⁽²⁾:

(1): solo cumplimentar en caso de que no se tenga conocimiento del seguimiento del alumno.

(2): Anótese en caso de que ninguno de los conceptos anteriores se corresponda. Indicando la situación real. Ejemplo, no presentan interés en acceder a estudios formales y certificados de profesionalidad.

Y para que así conste, lo firmo en ade de 20.....

Firma y sello de la Entidad

Fdo.:_____

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/33



ANEXO XIII

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

FICHA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

Curso 20 / 20

DATOS DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

DATOS DEL ALUMNO.

NOMBRE		APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	
TELÉFONO MÓVIL	FAX	EMAIL	

PROGRAMAS		VALORACIÓN (1)	OBSERVACIONES
PO_			
PO_			
PO_			
OBSERVACIONES GENERALES:			

(1) Supera, No supera

En _____, a ____ de ____ de 20

EL EQUIPO EDUCATIVO.

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
-------	-------	-------

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/33



ANEXO XIV

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

FICHA DE CONTROL DE ACCIONES

Curso 20 / 20

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
MODALIDAD: A	PROGRAMA (Indicar uno)	
FORMADOR		

SEMANA del día _____ de _____ al día _____ de _____ de 20____

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNADO	L (1)	M	X	J	V	OBSERVACIONES	FIRMA DEL ALUMNADO (2)

(1) F: falta a clase. J: falta a clase justificada. R: llega tarde

(2) El alumno firmará el último día lectivo de la semana.

En _____ a _____ de _____ de 20____

EL/LA FORMADOR/A

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXF7SCK44MNCUPRDSUGEB34UF7E	Fecha	12/06/2026 09:30:10
Firmado Por	ALBERTO LUJÁN SALAMANCA - El Director Gral. Formación Profesional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/33

